

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 076-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo de 2023

**VISTOS:** El Informe Legal N°375-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, el Informe de Cierre N° 130-2021-MIDAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el PCC), con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas. Luego, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, se otorgó al PCC una vigencia permanente;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, aprobado primero por Decreto Supremo N° 014-2009-AG, que fuera modificado por el Decreto Supremo N° 009-2010-AG, y aprobado luego por el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI (vigente), se estableció que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los pequeños y medianos productores/as agrarios;

Que, al amparo de las normas antes indicadas, el 2 de octubre de 2016, se suscribió el Convenio N° 0101-2016/MINAGRI-PCC entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **Empresa Comunal de Producción y Servicios Agropecuarios Santa Rosa de Huacramasana**, con el compromiso de las partes, para el cofinanciamiento del incentivo de adopción tecnológica en el marco del Plan de Negocio denominado: **“Mejoramiento de la producción de vacunos de leche de la raza Brown Swiss en la Empresa Comunal Santa Rosa de Huacramasana”**, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 480,120.00 (cuatrocientos ochenta mil ciento veinte con 00/100 soles);

Que, el artículo 90° de la Resolución Ministerial N° 114-2012-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aplicable al presente caso, indica que: *“La aprobación del Cierre de los Planes de Negocios asociados a los incentivos otorgados por el Programa de compensaciones para la competitividad, se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos”*.

Que, el numeral 3.1.3 del Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, indica que el procedimiento para el cierre de la ejecución de los PNT es el siguiente: *“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural (...)”*; quedado así establecido, de manera clara y objetiva, el contenido y la formalidad de los informes de cierre, a fin que se proceda a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM desarrolla una evaluación técnica financiera y administrativa del PNT. Así, en relación al cumplimiento de las metas establecidas, se ha evaluado la programación y ejecución de la producción y productividad, de los precios, de los ingresos y utilidades, de la comercialización, y de la generación de empleo, así como el cumplimiento de los indicadores de impacto ambiental. En relación a las lecciones aprendidas, se ha señalado –entre otras– que, el asumir responsabilidades permite lograr los objetivos programados; se debe mejorar la comunicación entre los ejecutores del plan de negocios de la empresa comunal y los especialistas encargados del monitoreo, para que los desembolsos se realicen oportunamente; para mejorar el monitoreo del plan de negocios se deben realizar visitas constantes; se debe solicitar el sustento de los datos consignados en los reportes técnicos financieros para proceder a su evaluación y medir adecuadamente el impacto generado; y, se debe mejorar el monitoreo de las actividades relacionadas al impacto ambiental. En relación a los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT, se ha señalado que se instaló el sistema de riego tecnificado que ha permitido la instalación de 20 hectáreas de pastos cultivados con uso eficiente de agua; se acondicionó y equipó la sala de ordeño permitiendo la mejora de dicho proceso; se mejoraron las capacidades técnicas de los socios; se logró incrementar el rendimiento de las vacas, pasando de 10.60 litros por vaca al día en el año base a 12.49 litros por vaca al día en el tercer año de ejecución del plan de negocios; se incrementaron los ingresos de los socios, pasando de S/. 8,808.45 por cada uno en el año base a S/. 11,312.76 en el tercer año de ejecución del plan de negocios; y, se fortalecieron las capacidades en gestión empresarial de los socios. Finalmente, se advierte que el Informe de Cierre del Plan de Negocio ha sido visado por la Jefatura de la Unidad de Monitoreo y suscrito por el Presidente de la Empresa Comunal;

Que, a través del Informe de Cierre N° 130-2021-MIDAGRI-PCC-UM, la Unidad de Monitoreo ha otorgado su conformidad al Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, determinando la procedencia técnica del cierre del PNT;

Que, a través del Informe Legal N°375-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica se ha pronunciado respecto del Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 015-2020-MINAGRI-PCC-UM/SAHM y el Informe de Cierre N° 130-2021-MIDAGRI-PCC-UM, señalando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios; por lo que resulta procedente que se declare el cierre del PNT “Mejoramiento de la producción de vacunos de leche de la raza Brown Swiss en la Empresa Comunal Santa Rosa de Huacramasana”, en los términos señalados en los informes técnicos de la Unidad de Negocios y en el presente informe legal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



*Resolución Directoral Ejecutiva* N° 076-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 09 de mayo de 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT “Mejoramiento de la producción de vacunos de leche de la raza Brown Swiss en la Empresa Comunal Santa Rosa de Huacramasana” contenido en el Convenio N° 0101-2016/MINAGRI-PCC, suscrito con la **Empresa Comunal de Producción y Servicios Agropecuarios Santa Rosa de Huacramasana**, conforme al sustento técnico y legal señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la **Empresa Comunal de Producción y Servicios Agropecuarios Santa Rosa de Huacramasana**, a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines pertinentes que les corresponda.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**